

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

En esta sección del Informe Anual nos proponemos presentar los más de 55 PROYECTOS DE LEY que defendimos o nos opusimos en la Legislatura de Puerto Rico, cumpliendo de esta manera con nuestra responsabilidad, como Institución, de ser: “Voz y Acción de la Empresa Privada”.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, a través de sus abogados y socios comprometidos con la institución, estuvo vigilando todos aquellos proyectos de ley o medidas presentadas por la Legislatura y que pudieran afectar de alguna manera a los empresarios de la Isla y a la economía de Puerto Rico.

A continuación les presentamos un breve resumen de las ponencias y comparencias de la Cámara de Comercio de Puerto Rico ante la Legislatura. Para obtener información completa de cada una de las ponencias, sólo tiene que acceder a nuestra página en Internet: <http://www.camarapr.org/ponenciaswn.html>

Proyecto de la Cámara 541

Re: Ley de la Asociación de Empleados del ELA

Propósito del Proyecto

Este proyecto propone enmendar las secciones 2, 4 y 8 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de eliminar las deducciones compulsorias impuestas a los empleados del Gobierno de Puerto Rico a favor de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado.

La Cámara de Comercio entiende que la aprobación de esta medida le privaría a los cerca de doscientos mil (200,000) empleados de gobierno y pensionados asociados los beneficios de poder solicitar un préstamo sin requisitos de crédito a una baja tasa garantizada y dejaría a la mencionada institución sin solidez económica para ofrecer los beneficios y tasas competitivas con el sector privado.

Eliminar las deducciones compulsorias a los empleados del gobierno de Puerto Rico a favor de la Asociación

de Empleados del Estado Libre Asociado, afectaría negativamente a muchas familias puertorriqueñas que, dada la situación económica actual, necesitan de dicha deducción como un instrumento de ahorro y alivio económico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 541, NO FAVORECIÓ la medida.

Proyecto de la Cámara 2555

Re: Registros en establecimientos comerciales

Propósito del Proyecto

El proyecto busca crear la “Ley sobre la Prohibición de Registros en los Establecimientos Comerciales” a los fines de prohibir a los directores, representantes o empleados de todo establecimiento comercial que detengan para su registro, o

ACCIÓN

exijan o requieran, el recibo de compra de las mercaderías adquiridas en dicho comercio, a los consumidores que hayan adquirido las mismas dentro de sus predios o facilidades en forma propia y legítima; además de eximir de efecto legal cualquier disposición contractual entre comercio y cliente a estos fines, y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; y disponer penalidades.

La medida basa dicha prohibición en la premisa de que al momento del registro, el consumidor ya es dueño de la mercancía que se inspecciona y, a juicio del autor, dicho acto constituye en una invasión al derecho a la intimidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que en casos como el planteado por el P. de la C. 2555, hay que hacer un balance adecuado entre el deber que tiene toda persona de cooperar en la lucha contra el crimen y el derecho que tiene toda persona a no ser privada ilegalmente de su libertad.

La Cámara de Comercio entiende que el requerimiento del recibo de compra de las mercaderías adquiridas en establecimientos comerciales responde a un interés genuino por parte del negocio de proteger su propiedad. Dicha acción no es irrazonable o inherentemente peligrosa para el cliente, no atenta contra la integridad personal de los consumidores y no invade la intimidad de éstos.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 2555, SE OPUSO a la aprobación de esta medida.

Proyecto de la Cámara 2484

Re: Nuevas funciones a la Compañía de Comercio y Exportación

Propósito del Proyecto

El proyecto pretendía añadir un nuevo inciso (j), y redesignar los subsiguientes, en el Artículo 5 de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como

“Ley de la Compañía de Comercio y Exportación”, a los fines de establecer nuevas funciones a la Agencia con respecto al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; y para otros fines relacionados.

La CCPR está comprometida con los pequeños y medianos empresarios para encaminar sus objetivos y cultivar una mentalidad empresarial que fortalezca la economía del País y propicie la creación y retención de empleos. El crecimiento de una empresa produce el crecimiento de otras que, a su vez, proveen servicios directos e indirectos que ayudan a complementar los recursos internos.

Para la CCPR esta medida reconoce la importancia de clarificar aún más las funciones de la Compañía de Comercio y Exportación para que ayude a incitar el desarrollo de los pequeños y medianos negocios en Puerto Rico, ya que estas empresas serán un motor importante para estimular nuestra economía. Además, refleja el compromiso de todos los sectores y adelanta la política pública establecida, en beneficio del sector empresarial de nuestro país ayudando al desarrollo socio económico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que es necesaria la aprobación del P. de la C. 2484 para cumplir con la política pública establecida en el progreso de la pequeña y mediana empresa, por lo que AVALÓ esta medida.

Proyecto del Senado 1599

Re: Reglamentación publicidad de bebidas alcohólicas

Propósito del Proyecto

La medida dispone reglamentar la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas en ciertos lugares en los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto;

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; para imponer penalidades; y para otros fines.

Es responsabilidad de la Cámara de Comercio, reiterar su posición en contra del consumo excesivo de bebidas alcohólicas. Sin embargo, entiende que limitar la publicidad o promoción comercial de bebidas alcohólicas en actividades destinadas a menores de edad no es la solución efectiva para minimizar el consumo.

La Cámara de Comercio reconoce que el consumo y venta del alcohol es una actividad legal y reglamentada y la industria de elaboración, distribución y venta de bebidas alcohólicas en Puerto Rico es una industria sumamente importante para la economía, aportando millones de dólares todos los años en impuestos y arbitrios al Gobierno y creando miles de empleos. Por lo que expresó que esta medida legislativa puede tener repercusiones serias para la economía, la cual se encuentra en una etapa importante de recuperación.

No existe evidencia que demuestre que minimizar o restringir la publicidad logrará que los niños estén menos expuestos al alcohol o que sean más saludables. En cambio, es necesario educar a los niños, no sólo expresando lo que significa beber en exceso, sino comportarnos y dar ejemplo de moderación al llegar a la edad legal de consumo de alcohol.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1599, NO FAVORECIÓ la medida.

Resolución de la Cámara 151 y Memorando al Representante José Chico Vega sobre Resolución de la Cámara 151

Re: Investigación sobre el impacto económico de las leyes laborales en el costo de hacer negocios en Puerto Rico

Propósito del Proyecto

La resolución ordena a las Comisiones de Desarrollo Socioeconómico, Planificación, Comercio e Industria y Telecomunicaciones y la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto económico de las leyes laborales en el costo de hacer negocios en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio entiende que la ausencia de una política laboral dirigida a crear un ambiente atractivo para inversiones que conducen a la creación de empleos en el sector privado estuvo acompañada de una política pública de recoger y colocar nuestros recursos humanos en el sector gubernamental. El gigantismo gubernamental, el deterioro de la productividad de nuestra economía y el retroceso en los niveles de empleo en el sector privado son la cosecha de la política laboral vigente.

Es necesario que el Gobierno intervenga en las relaciones laborales de las empresas privadas, reglamentando detalladamente la compensación y beneficios, horarios de trabajo, periodos de descanso, y los criterios que puede utilizar el patrono en el proceso de selección y retención de sus empleados, entre otros aspectos.

Para la Cámara de Comercio resulta sumamente difícil operar un negocio y enfrentar la competencia internacional cuando el Gobierno interviene excesivamente en la manera en que el sector privado habrá de conducir sus negocios, impone riesgos económicos excesivos y sanciones criminales virtualmente con respecto a toda decisión importante relacionada con su recurso humano. Además, la

ACCIÓN

inflexibilidad de algunas de las normas dificulta que ciertos grupos de la población puedan colocarse en el ambiente de trabajo.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. de la C. 151, RESPALDÓ la aprobación de esta medida.

Carta al Gobernador sobre Proyecto de la Cámara 1404

El proyecto busca eliminar el requisito de una fianza, o reaseguro sobre la compra de un contrato de acuerdos viáticos o acuerdos de vida, aduciendo a que en Puerto Rico no existen compañías que provean esta fianza. Además, delega la jurisdicción para reglamentar el negocio de acuerdos viáticos, acuerdos de vida y otras transacciones única y exclusivamente, en la Oficina del Comisionado de Seguros delegando en esta Oficina un amplio marco de poderes para reglamentar, de manera eficaz e integrada, el negocio de acuerdos viáticos en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio felicitó al Gobernador de Puerto Rico por anunciar la implantación en Puerto Rico del Sistema de Intercambio de Información y reconoció la necesidad de que se implanten adelantos de esta naturaleza que facilitarán el intercambio de información médica de pacientes entre diversos profesionales del cuidado de la salud.

El propósito de la carta era solicitar que un representante de la CCPR sea incluido en el comité que se crea por Orden Ejecutiva, y que estará a cargo de la implantación de este innovador sistema.

Resolución del Senado 718 **Re: Revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico**

Propósito del Proyecto

La medida ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad de revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico que aplica al sector privado y la reglamentación promulgada a su amparo; a los fines de que se actualice y atempere la misma de acuerdo con las realidades de hoy y las exigencias de una economía global.

Para la Cámara de Comercio es importante que se visualice una legislación laboral que sirva de instrumento y apoyo económico para nuestro País. Que se eliminen los obstáculos a los que se enfrenta el sector privado, el empresario, el comerciante, para la creación y/o retención de empleos y más importante para que Puerto Rico pueda desarrollarse dentro de la competitividad y el desarrollo económico que necesitamos.

La reforma laboral es indispensable para lograr que nuestro recurso humano y nuestro activo máspreciado se desarrolle al máximo de su talento y capacidad para que sean competitivos local y globalmente mediante altos niveles de innovación y productividad y esto se logra protegiendo a la persona, pero no con leyes proteccionistas, sino con acceso a una educación de excelencia que les permita acceso a un empleo bien remunerado.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. del S. 718, respaldó la APROBACIÓN de la medida.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 1578

Re: Sobre mancomunar aportaciones gubernamentales del plan médico al sector privado

Propósito del Proyecto

El proyecto busca permitir que los pensionados puedan utilizar la aportación económica que se les concede de plan médico para mancomunar con su cónyuge, de ser éste empleado (a) en la empresa privada; para establecer que la aportación económica a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de A anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico pueda ser utilizada para pagar un plan de servicios de salud de los no incluidos por el Secretario de Hacienda; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está consciente de que tanto el Gobierno así como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir.

Si esta medida en su aplicación implicara un costo adicional al sector privado, la Cámara de Comercio no podría avalar la misma. Aunque la medida claramente establece que el Gobierno tiene el presupuesto consignado para dichas aportaciones, no se menciona en la misma como sería su aplicación y cuál sería el costo para la empresa privada, si alguno. Por lo que la Cámara de Comercio sugiere se enmiende el proyecto para añadir un inciso que establezca que la empresa privada donde trabaja el cónyuge del pensionado gubernamental no incurrirá en responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole o costo adicional alguno.

Con esta enmienda propuesta la Cámara de Comercio de Puerto Rico apoya esta medida propuesta.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1578, AVALÓ la medida con la enmienda propuesta.

Proyecto del Senado 1614

Re: Sobre mancomunar aportaciones gubernamentales del plan médico al sector privado

Propósito del Proyecto

La medida persigue permitir que los empleados públicos puedan mancomunar la aportación patronal que se concede de plan médico con su cónyuge, de éste ser empleado (a) en la empresa privada, y para otros fines relacionados respectivamente.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico sugiere se enmiende el proyecto para añadir al inciso 8A del Artículo 1, la "Sección 8A - Mancomunación con empresa privada". Donde se defina que todo empleado público con derecho a la aportación patronal al plan médico podrá mancomunar su plan médico con su cónyuge si éste es empleado (a) de la empresa privada, de la misma proveer un plan médico a los empleados. En estos casos, la aportación patronal del plan médico será aplicada como parte del costo de la cubierta de plan médico seleccionado por el cónyuge del empleado público que trabaje en un puesto regular con derecho a plan médico en la empresa privada. La empresa privada donde trabaja el cónyuge del pensionado gubernamental no incurrirá en responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole o costo adicional alguno. Además, especificará que el Secretario de Hacienda establecerá la reglamentación necesaria para garantizar que se cumpla con la disposición de la Ley.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1614, AVALA la medida con la enmienda propuesta.

ACCIÓN

Resolución del Senado 852

Re: Estudio para promover empresas que puedan suplir la exportación de productos de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

Esta medida ordena a la Comisión de Asuntos Federales e Informática del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio para determinar qué acciones, si alguna, debe tomar el Gobierno de Puerto Rico para promover que empresas localizadas en la Isla puedan suplir las necesidades de mercado de las comunidades puertorriqueñas e hispanas en el resto de los Estados Unidos con el propósito de aumentar la exportación de productos cultivados, procesados o hechos en Puerto Rico a este mercado; y para establecer, si fuera necesario, el plan de acción correspondiente encaminado a que el Gobierno de Puerto Rico facilite y viabilice que industrias ya establecidas o que se establezcan en la Isla suplan ese mercado.

La Cámara de Comercio cree firmemente que tenemos el deber de fortalecer la economía del país y propiciar la creación y retención de empleos. Por tal razón, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que la investigación o estudio propuesto debe extenderse al potencial que puedan tener otros mercados hispanos fuera de Estados Unidos.

Para la Cámara de Comercio es necesario facilitar al empresario local el acceso a capital, para que pueda crear la capacidad de exportación o fortalecer su capital de operaciones para enfrentar el reto de la exportación.

Opinión de la Cámara de Comercio

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico RESPALDÓ LA APROBACIÓN de la R. del S. 852, siempre y cuando esta resolución provea para que se ausculte en su estudio la posibilidad de que se conceptualice e implante un programa de promoción para nuestros productos en los mercados domésticos y se revisen los diferentes programas que facilitan al empresario local el acceso a capital, para que pueda crear la capacidad de exportación o fortalecer su capital de operaciones para enfrentar el reto de la exportación.

Proyecto del Senado 971

Re: Sobre Licencia por Enfermedad

Propósito del Proyecto

El proyecto pretende añadir el inciso (o) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como "Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico", a los fines de permitir la liquidación de tres (3) días de la licencia por enfermedad acumulada de tener un exceso de doce (12) días.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico concurre con el Senado de Puerto Rico en que es necesario revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico y la reglamentación correspondiente, con el fin de atemperar la misma a la situación real actual. Puerto Rico se encuentra excesivamente legislado en lo que al tema laboral se refiere.

Este proyecto le impone al patrono darle un "reconocimiento" al empleado por no usar mal su licencia por enfermedad, y pretende equipararlo a que ello es por el compromiso que tiene el empleado con la empresa para la cual trabaja al no haber mal utilizado dichos días. Esta Legislatura está reconociendo que existe muchos empleados hacen mal uso de los beneficios que les da la Ley.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que lo que se necesita en Puerto Rico es una enmienda significativa a las Leyes Laborales incluyendo la Ley 180 que se pretende enmendar con este proyecto, ya que esta medida no resuelve la situación que aqueja a la empresa privada. Este problema es que con tanta reglamentación laboral, los costos de hacer negocio en Puerto Rico son demasiado altos.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 971, NO AVALÓ la medida propuesta.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 812 Re: Licencia de Vacaciones

Propósito del Proyecto

El proyecto persigue crear la “Ley Especial de Liquidación de la Licencia de Vacaciones” de empleados del sector privado, a los fines de autorizar la liquidación de vacaciones regulares para efectuar pagos de contribución sobre ingresos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que se necesita rediseñar la concesión de los beneficios de la ley 180 “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones, y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” a los fines de que no impongan a los negocios que operan en Puerto Rico una carga económica mayor a lo prevaleciente en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, que concedan más flexibilidad a las empresas pequeñas, reduciendo sus costos operacionales de hacer negocios en Puerto Rico para que puedan ser competitivos con el resto del mundo. En varios otros lugares de Estados Unidos no existen las vacaciones como un beneficio mandatario y más bien es por contrato entre el patrono y el empleado y, este tipo de enmienda es la que avala la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Para la Cámara de Comercio se deben buscar alternativas para que el empleado pueda cumplir con su obligación contributiva fuera de acudir a la banca y endeudarse para realizar estos pagos de contribuciones adeudados. Sin embargo, imponerle al patrono mayores responsabilidades para cumplir con este requisito no es una alternativa viable y de hecho impone a éstos (Patronos) una carga adicional al costo de hacer negocios en Puerto Rico, pues la mayor parte de los negocios apenas tienen dinero para financiar sus propias operaciones.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 812, NO AVALÓ la medida propuesta.

Proyecto de la Cámara 2833 Re: Sobre Ley del Derecho al Trabajo

Propósito del Proyecto

El proyecto busca añadir una nueva Sección 1-A en el Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho al Trabajo”, a los fines de establecer la obligación de la Administración del Derecho al Trabajo de crear programas de empleo productivo, mediante acuerdos colaborativos con los sectores social, privado y la comunidad académica con el objetivo de crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.

La Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho al Trabajo”, crea la Administración del Derecho al Trabajo. Conforme establece la Sección 3 del Título I de esta Ley, la función de la Administración del Derecho al Trabajo será la de fomentar, hasta donde los fondos a su disposición lo permitan, la creación por otras entidades públicas o por patronos privados, de oportunidades adicionales de empleo, adiestramiento o readiestramiento, y en determinados casos proveer ella directamente dichas oportunidades.

La ley vigente contempla ya fomentar la capacitación del Recurso Humano mediante adiestramiento o readiestramiento para el trabajo con el objetivo de crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas en Puerto Rico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 2833, NO AVALÓ el proyecto por entender que el mismo es repetitivo, innecesario y ambiguo.

ACCIÓN

Proyecto de la Cámara 1893 Re: Requisitos advertencia sobre Cigarrillos y Alcohol

Propósito del Proyecto

La medida busca requerir a toda agencia de publicidad, estación de televisión, estación de radio, periódico, cine y compañía fílmica que paute, produzca, publique, transmita o difunda una pauta en prensa, radio, cine o televisión o a través de cualquier otro medio de comunicación o expresión donde se promueva o anuncie el estipendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos, incluir como parte de la publicación un mensaje advirtiendo sobre las consecuencias negativas de consumir bebidas alcohólicas y cigarrillo de forma excesiva; requerir en todo negocio, comercio o cualquier lugar donde se vendan bebidas alcohólicas o cigarrillos se exhiba un mensaje y advertencia al público a tales efectos, disponer penalidades y facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar la implantación de estas disposiciones en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

La Cámara de Comercio considera que la reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarles agilidad decisional a nuestros empresarios. La Isla no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus actos. Además, la medida propuesta puede ser objeto de ataques constitucionales.

La Cámara de Comercio considera importante señalar que hay que partir del hecho de que tanto el consumo de cigarrillos como de alcohol es legal en Puerto Rico y Estados Unidos. Ninguno se vende bajo la categoría de droga. La venta y distribución de éstos están altamente regulados y reglamentados tanto por leyes federales como estatales.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 1893, SE OPUSO a la aprobación de la medida.

Proyecto del Senado 1779 Equivalente al Proyecto de la Cámara 2894 Re: Regular Casa de Empeño

Propósito del Proyecto

La medida pretende derogar la Ley Número 138 de 18 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño” y sustituirla por la nueva “Ley para Regular el Negocio de Casas de Empeño” con el propósito de armonizar sus disposiciones con la realidad actual, y para otros fines; y para enmendar la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas” a los fines de enmendar la sección 6 y delegar al Comisionado de Instituciones Financieras la facultad de fiscalizar, reglamentar el negocio de compraventa de metales y piedras preciosas cuando éste se lleve a cabo en el mismo local donde se opere el negocio de casa de empeño; y para otros fines.

La Cámara de Comercio considera necesario que se establezcan requisitos de solicitud de préstamo y registro para crear transparencia en las transacciones realizadas en los negocios de casas de empeño, disuadiendo así el tráfico de objetos hurtados, mediante la recopilación efectiva de los datos de las personas que dan objetos en prenda, así como una descripción más detallada de los objetos empeñados.

Por otro lado, se deben añadir enmiendas al proyecto para establecer una uniformidad en las tasas de interés aplicable ya que de esa forma se proveerá mayor protección al consumidor y permitirá la fácil comprensión de los costos y cargos aplicables a las transacciones efectuadas.

Asimismo, la Cámara de Comercio sugiere que se hagan enmiendas a otras secciones, para aclarar la intención legislativa y atemperar la práctica del negocio de casas de empeño a la realidad del mercado y a las prácticas nacionales, garantizando así mercados más eficientes y libres de prácticas que puedan afectar a los consumidores.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico presentó sus enmiendas al Proyecto presentado y con las enmiendas sugeridas AVALÓ la aprobación del Proyecto del Senado 1779.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 1775

Re: “Layaway”

Propósito del Proyecto

El proyecto busca establecer la “Ley para Regular los Programas de compra mediante Plan de Pago Extendido, conocidos como “Layaway”, en Puerto Rico”, a fin de elevar a rango de legislación los parámetros mínimos que protejan a los consumidores que por conveniencia o necesidad adquieren bienes mediante el sistema conocido como “Layaway”.

La Cámara de Comercio considera que la medida propuesta en su aplicación podría tener el efecto de penalizar al comerciante detallista por ofrecer un programa o facilidad adicional a los consumidores como una opción o alternativa para que puedan adquirir bienes, que de otra forma no podrían adquirir.

Al mismo tiempo, la Cámara de Comercio entiende que los términos del P. del S. 1775 son tan amplios que afectaría programas de promociones que actualmente utilizan algunos detallistas. Por lo que considera que la legislación propuesta no es necesaria.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1775, SE OPUSO a la aprobación de esta medida.

Proyecto del Senado 1301

Re: Sobre Ley de las Alianzas Público Privadas

Propósito del Proyecto

Este proyecto busca derogar la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como “Ley de las Alianzas Público Privadas”.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico considera que recomendar la total derogación de la Ley #29 sin haber dado oportunidad de que reflejen resultados sería prematuro, más aún sin tener una alternativa viable presentada para atender los asuntos que intenta resolver la Ley 29. En estos momentos en que existe una expresión pública de conceder proyectos bajo la misma, es recomendable estar atentos a su desarrollo y al efecto que tendrá sobre toda la economía de Puerto Rico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico NO AVALÓ la aprobación del P. del S. 1301, por no estar de acuerdo con los argumentos presentados en la Exposición de Motivos para derogar la Ley y entender que es prematura tal determinación.

Proyecto de la Cámara 2958

Re: Para enmendar la Ley de Marcas de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

La medida persigue añadir un nuevo inciso A, enmendar los incisos F, H y J, reenumerar los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q y R, como incisos B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R y S, respectivamente del Artículos 2, enmendar el artículo 4, el inciso 8 del artículo 5, los artículos 18, 19, 27, y 32, el inciso d del artículo 29 y el primer párrafo de los artículos 9, 26 y 28 de la Ley Núm. 169 de 16 de diciembre de 2009, conocida como “Ley de Marcas de Puerto Rico” a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y su aplicabilidad.

Este proyecto propone en su Artículo 1 enmiendas a las definiciones correspondientes al Artículo 2 y reincorpora el concepto del depósito de un Certificado de Registro emitido por la Oficina de Patentes y Marcas federal, “permitiendo de este modo la publicidad local para marcas que están protegidas federalmente en nuestra jurisdicción”.

ACCIÓN

La Cámara de Comercio no tiene objeción a esta enmienda ya que evita confusión en términos de tiempo de cumplimiento dentro de la misma ley. En adición, no tiene objeción alguna a las enmiendas propuestas de forma o redacción ya que el significado sigue siendo el mismo.

A la luz del análisis de esta medida y de que las enmiendas propuestas no alteran el propósito de la ley recientemente aprobada, así como tampoco inciden en los derechos de los comerciantes de Registrar sus Marcas o “tradenames” ahora o que habrían sido registrados bajo la antigua ley, la Cámara de Comercio no tiene objeción a las enmiendas propuestas.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico no tiene objeción al Proyecto presentado y AVALÓ la aprobación del Proyecto del Cámara 2958.

Proyecto de la Cámara 1850

Re: Autorización de la creación de las Alianzas Público Privadas

Propósito del Proyecto

El proyecto busca autorizar la creación de Alianzas Público Privadas conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, con cualquier empresa privada con o sin fines de lucro, a los fines de viabilizar la construcción o mantenimiento de edificaciones cuyo único propósito sea albergar a mujeres que sean víctimas de algún delito de violencia doméstica en Puerto Rico; conformar un Comité de Alianza al amparo de las disposiciones de la referida Ley Núm. 29, supra, compuesto, entre otros, por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, en conjunto con la Oficina de Compensación de Víctimas de Delito, al Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para el establecimiento de dichas Alianzas; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio entiende que el problema que trae este proyecto es extremadamente meritorio y debe atenderse con prontitud, puede presentarse como algún proyecto que específicamente refiera el Departamento de la Familia, la Procuraduría de las Mujeres o alguna otra entidad pertinente a la Agencia de las APP. Es para ello que se creó la Ley 29 que puede atender cualquier propuesta de cualquier proponente que lidie con lo propuesto en la medida de referencia bajo los términos y condiciones que se han establecido allí. La Ley 29 ya atiende lo concerniente a la construcción o mantenimiento de edificaciones entre ellas, las que se menciona en este proyecto “cuyo único propósito sea albergar a mujeres que sean víctimas de algún delito de violencia doméstica en Puerto Rico” y puede atenderse bajo la ley actualmente aprobada.

Lo propuesto por el P. de la C. 1850 puede ser atendido mediante un Comité de Alianza, en vez de crear una estructura paralela y una duplicidad de esfuerzos y recursos.

Opinión de la Cámara de Comercio

En mérito a lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico NO AVALÓ el presente proyecto por entender que el mismo aunque meritorio, no es necesario para atender lo propuesto.

Proyecto de la Cámara 3028

Equivalente al Proyecto del Senado 1888
Re: Reforma Contributiva

Propósito del Proyecto

Los proyectos mencionados, persiguen, enmendar las Secciones 1011, 1022, 1023, 1040H, 1124, 1158, 2029, 2405, 2501, 2508, 2602, 2606, 2607, 6050, 6071, 6108, 6180, y añadir las Secciones 1040N, 6107A, 6180A, 6180B, y 6180C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de reducir la carga contributiva de los individuos y de las corporaciones

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

y sociedades en las planillas de contribución sobre ingresos que se radiquen para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2009 y antes del 1 de enero de 2011, reducir la contribución sobre ingresos para aquellos individuos que generen hasta \$40,000 en ingreso bruto, concediendo crédito 15% contra la contribución adeudada, para aquellos individuos que generen entre \$40,001 y \$100,000 en ingreso bruto (hasta \$150,000 si casados que radican planilla conjunta), concediendo un crédito de 10% y para aquellos que generen en exceso de \$100,000 en ingreso bruto (\$150,000 si casados que radican planilla conjunta) concediendo un crédito de 7%; reducir la contribución que pagan las corporaciones y sociedades no exentas en un 7%; limitar la deducción por intereses hipotecarios a aquellos individuos que reclaman como deducción intereses hipotecarios en exceso del 30% del ingreso bruto ajustado; aumentar el periodo de arrastre de ciertas pérdidas netas en operaciones de 7 años a 10 años; exigir a los negocios financieros la radicación de una planilla informativa sobre transacciones de extensión de crédito; enmendar el Artículo 181 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad para disponer como requisito someter evidencia de la planilla informativa sobre transacciones comerciales en casos de hipotecas cuya cuantía es de quinientos mil (500,000) dólares o más; enmendar la Sección 9-402(8) de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la Ley de Transacciones Comerciales, para disponer como un requisito formal en la radicación de una declaración de financiamiento que se incluya evidencia de radicación de la planilla informativa sobre transacciones comerciales en casos de gravámenes cuya cuantía es de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o más; para eximir de contribución los premios pagados como parte del programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso conocido como "IVU-Loto"; para establecer los requisitos para la radicación electrónica de varias planillas o declaraciones y establecer las penalidades por no radicar las mismas según requerido en ley; para imponer penalidades, en su capacidad personal a los oficiales gerenciales de entidades que no remitan al Departamento de Hacienda las contribuciones retenidas; y para otros fines relacionados.

Mientras Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles de su historia, en lo que respecta a la situación económica, la medida propuesta representa un alivio al bolsillo de los comerciantes e individuos que tanto necesitan en este momento. En ese sentido, la Cámara de Comercio endosa y avala este proyecto.

La Cámara de Comercio considera que es necesaria una Reforma Contributiva para ser competitivos. Pero más importante aún, representa una gran oportunidad para el desarrollo del ser emprendedor y el empresarismo en Puerto Rico. No obstante, la Cámara de Comercio hizo sugerencias, enmiendas, preocupaciones y/o comentarios, de manera que se tomen en cuenta en el análisis de esta medida.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico RECOMENDÓ la aprobación de las medidas P. del C. 3028 equivalentes a las P. del S. 1888 siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones y comentarios incluidos para consideración.

Proyecto de la Cámara 3029 **Equivalente al Proyecto del Senado 1889** **Re: Reforma Contributiva**

Propósito del Proyecto

Los proyectos buscan establecer una tasa contributiva fija del veinte por ciento (20%) para aquellos contribuyentes que participen del Programa de Declaración Voluntaria del Departamento de Hacienda, a los fines de proveer a los contribuyentes la oportunidad de declarar cantidades y pagar contribuciones por cantidades que no han sido previamente declaradas para propósitos de contribuciones sobre ingresos; para proveer alivio de la obligación de pagar ciertos intereses, sobrecargos, penalidades u otras adiciones a la contribución sobre ingresos y patentes municipales; y para proveer el relevo de penalidades civiles y criminales

ACCIÓN

establecidas en las leyes contributivas estatales y locales con relación a contribuciones sobre ingresos y patentes municipales si se radican las planillas, y las cantidades y volúmenes de negocios son declarados en o antes del 15 de abril de 2011 y las contribuciones y patentes municipales son pagados en o antes del 30 de junio de 2011; para autorizar al Secretario de Hacienda a adoptar reglamentación necesaria y apropiada para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

El cumplir con la responsabilidad de todos y cada uno de nosotros de contribuir al fisco pagando las contribuciones sobre ingresos y condenando la evasión contributiva es sumamente importante, por lo que la Cámara de Comercio avala y favorece la medida propuesta.

Sin embargo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico somete para consideración varias enmiendas y solicita que se inserte al proyecto en alguna de sus secciones lenguaje para proteger a los contribuyentes que se acojan a los beneficios de esta ley, tanto para Contribución sobre Ingresos como para la Patente Municipal.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por todo lo anterior la Cámara de Comercio de Puerto Rico RECOMENDÓ la aprobación de las medidas del P. de la C. 3029 equivalente a la P. del S. 1889 con los comentarios y sugerencias expuestas.

Proyecto de la Cámara 2951 **Re: Ley de Incentivos de Energía Verde**

Propósito del Proyecto

La medida busca crear un nuevo inciso (e) en el Artículo 2.11 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico" y reenumerar el inciso (e) como inciso (f), a los fines de crear un crédito por inversión en maquinaria y equipo para la generación de energía renovable que sea atractiva y

permita fomentar el desarrollo económico y bajar los costos de hacer negocios en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio considera necesario el contar con un programa de acción para atacar este serio problema de manejo y disposición de desperdicios sólidos y desperdicios tóxicos peligrosos que amenaza el desarrollo presente y futuro de Puerto Rico. Por lo que considera que los incentivos propuestos son importantes para lograr las metas del Gobierno sobre este tema.

Para la Cámara de Comercio el incentivo propuesto está a tono con las disposiciones que buscan fomentar la inversión en equipo y maquinaria para generar energía renovable bajo la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 2951, APOYÓ esta importante medida propuesta.

Proyecto del Senado 1850 **Re: Ley de Secretos Comerciales**

Propósito del Proyecto

El proyecto busca adoptar un nuevo estatuto que regule el uso y protección sobre los secretos de negocio o secretos industriales, establecer la "Ley de Secretos Comerciales".

En la actualidad, la protección a los derechos sobre la Propiedad Intelectual es uno de los asuntos legales de más relevancia en lo que respecta al comercio internacional.

La Cámara de Comercio entiende que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos. Por lo que considera la presente medida como una de avanzada, que promoverá desarrollo económico, permitiendo que empresas extranjeras, que

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

interesen invertir en Puerto Rico, y establecerse aquí, descansen en la seguridad de que sus secretos de negocios estarán protegidos.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1850, AVALÓ la aprobación de este Proyecto.

Resolución del Senado 770

Re: Sobre trabajos de líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz

Propósito del Proyecto

La Resolución persigue ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio de la situación que vienen confrontando los ciudadanos del municipio de Caguas con los trabajos de unas líneas soterradas al final de la Avenida Degetau y frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico considera que es de suma importancia para la ciudadanía en general que se reconstruya la acera, frente a la Iglesia Evangélica Luterana Príncipe de Paz en la jurisdicción del municipio de Caguas, para así evitar accidentes que lamentar y posibles demandas a la Autoridad de Energía Eléctrica. No obstante, entiende que no es responsabilidad de esta Legislatura atender este asunto, sino que dicho asunto debe ser atendido por el Tribunal de Justicia bajo las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico sobre Daños y Perjuicios y/o Incumplimiento de Contrato. Por lo que la Cámara de Comercio entiende que esta medida no es necesaria.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. del S. 770, NO AVALÓ la aprobación de esta Resolución.

Proyecto de la Cámara 2974

Re: Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

Esta medida busca enmendar el inciso (e) y añadir los incisos (h) e (i) a la Sección 3, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES) a fin de enmendar el término de pequeña y mediana empresa; para permitir que otros individuos y las asociaciones puedan acogerse al plan diseñado por ASES; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que las enmiendas que se proponen en este proyecto de ley definen más precisamente los distintos grupos poblacionales a los que el Estado interesa ofrecer una opción de seguro médico, disponiéndose que la ASES promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para viabilizar ese propósito, incluyendo el diseño de beneficios, requisitos de elegibilidad y sistema de pago de prima.

El problema que con esto es que se podría afectar el plan negociado con la aseguradora del patrono toda vez que el mismo puede depender del número de participantes. Para evitar lo anterior, la Cámara de Comercio sugiere que se enmiende la medida para que al patrono también se le dé “voz y voto” en la toma de esta decisión. La Cámara de Comercio de Puerto Rico sugiere que se requiera el consentimiento del empleado y del patrono.

ACCIÓN

La Cámara de Comercio apoya y endosa la medida siempre y cuando la misma no constituya un gasto operacional adicional a estas empresas y pequeños comerciantes.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por todo lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico AVALÓ la aprobación del P. de la C. 2974, siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias y/o enmiendas expresadas.

Proyecto de la Cámara 3059 y el Proyecto del Senado 1872

Re: Ley de Franquicias de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

El proyecto busca establecer la “Ley de Franquicias de Puerto Rico”, a fin de reglamentar el negocio de franquicias comerciales en la Isla.

Luego de evaluar la medida con detenimiento, la Cámara de Comercio de Puerto Rico recomienda que no se apruebe la misma, ya que puede tener el efecto de limitar el atractivo de Puerto Rico como lugar para establecer nuevas franquicias por parte de empresas norteamericanas. Además, entiende que la materia está adecuadamente reglamentada por el gobierno federal al requerir a los dueños de franquicias negociar en forma transparente con posibles tenedores de franquicias. Por otro lado, está también reglamentado por el Código Civil de Puerto Rico en lo que a contratación se refiere.

La Cámara de Comercio entiende que la reglamentación tal como fuera propuesta en la medida puede reducir las posibilidades de que más empresarios puertorriqueños puedan beneficiarse de innovadoras franquicias norteamericanas.

El sector comercial de Puerto Rico se beneficia enormemente por el potencial de crecimiento que ofrece el concepto de negocio por franquicia y en este momento no recomienda

que esta expansión potencial del sector comercial sea afectada por reglamentación adicional cuando ya la relación contractual entre franquiciante y franquiciado es atendida por el ordenamiento Jurídico así como por la Reglamentación Federal.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 3059 y el P. del S. 1872 NO AVALÓ esta medida.

Resolución del Senado 666

Re: Licencias de traficantes al detal a menos de 100 metros de escuelas o iglesias

Propósito del Proyecto

La resolución busca ordenar al Departamento de Hacienda a enmendar el Reglamento 7432 creado al amparo del Código de Rentas de 1994 con el fin de atemperarlo a lo establecido en la sección titulada “Licencias de traficantes al detalle a menos de cien (100) metros de escuelas o iglesias” de forma que no se expidan licencias condicionadas a negocios ubicados cerca de escuelas cuya principal fuente de ingresos proviene de la venta de bebidas alcohólicas.

La autorreglamentación de la industria ha servido en el pasado para atender problemas similares, por lo que ante la situación la Cámara de Comercio de Puerto Rico opina que podría ser una solución efectiva.

La Cámara de Comercio recordó que el consumo y venta del alcohol es una actividad legal y reglamentada en el país y que la industria de elaboración, distribución y venta de bebidas alcohólicas en Puerto Rico es una industria sumamente importante para la economía, aportando millones de dólares todos los años en impuestos y arbitrios al Gobierno y creando miles de empleos. La Cámara de Comercio solicita que se busque la manera de atender esta situación con una solución que no trastoque de forma agresiva a los comerciantes.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

La mayoría de la población que consume alcohol lo hace con moderación y responsablemente. En Puerto Rico ya existen leyes que castigan al consumidor, que ignorando todas publicaciones y mensajes sobre el consumo desmedido de alcohol, que decide por sí sólo no tener moderación y como consecuencia de ello causa un daño a otro ser humano.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. del S. 666, SE OPUSO a la aprobación de esta Resolución.

Proyecto de la Cámara 3070 **Equivalente al Proyecto del Senado 1909** **Re: Reforma Contributiva**

Propósito del Proyecto

Los proyectos mencionados, persiguen, establecer el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2010", a los fines de proveer alivios contributivos de 1.2 billones de dólares anuales a individuos y corporaciones para estimular la economía y la creación de empleos; para establecer disposiciones transitorias para la derogación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994; y para otros fines.

La medida propuesta representa un alivio al bolsillo de los comerciantes e individuos que tanto necesitan en este momento. En ese sentido la Cámara de Comercio endosa y avala el proyecto.

Para la Cámara de Comercio es menester que este gobierno se asegure de que estos alivios contributivos propuestos tanto a individuos como a comerciantes estén debidamente financiados, sin afectarse el desarrollo económico de Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico propone algunas enmiendas y/o cambios técnicos que puedan subsanar cualquier efecto adverso que los cambios reseñados puedan

tener y entra a discutir ciertos aspectos que fueron omitidos del P. de la C. 3070 que entiende son relevantes y de interés a la comunidad de negocios para la consideración de los grupos pertinentes.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico AVALÓ la aprobación del P. de la C. 3070 equivalente al Proyecto del Senado 1909 siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones y comentarios incluidos para consideración.

Carta a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes

Se incluye addenda que mencionara la Cámara de Comercio de Puerto Rico en la Ponencia sobre Reforma Contributiva conforme propuesto en el P. de la C. 3070.

El primer addendum que se incluye, se compone de una serie de enmiendas generales y técnicas y un anejo; el segundo addendum se trata de la sección del Código propuesto que habla sobre la Herencias y Donaciones. Por último el tercer addendum trata sobre nuestras sugerencias de enmiendas y observaciones al Sub-capítulo F del Código propuesto. Incluimos también un anejo a esta carta con la enmienda sugerida por la Cámara de Comercio de Puerto Rico a los fines de atender la discusión amistosa que trascendió en la vista sobre el crédito por la compra de los productos manufacturados en Puerto Rico.

Gracias anticipadas por atender nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al Proyecto de Reforma Contributiva P. de la C. 3070 propuesto.

ACCIÓN

Resolución del Senado 1785 **Re: Estudio de situación sobre la Ley de Cierre**

Propósito del Proyecto

La Resolución ordena que se realice un estudio de la situación luego de haberse enmendado la legislación sobre la Ley de Cierre en cuanto a la creación de empleos y las consecuencias que dicha acción ha tenido en las empresas en el sector privado, particularmente las empresas locales.

A la Cámara de Comercio le parece superficial que esta resolución que ordena un estudio que representará un costo a los contribuyentes se base única y exclusivamente en un argumento de alguna entidad privada, cuando hubo cientos de fundamentos en los cuales el sector privado se basó para apoyar las enmiendas solicitadas y aprobadas por esta Honorable Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico a la Ley de Cierre de 1989.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico apoya la derogación total de la Ley de Cierre y entiende que la única solución que está a la altura de nuestros tiempos es la total derogación de la Ley no sólo con el propósito de estimular las ventas y estimular nuestro desarrollo económico sino también para atemperar el ordenamiento jurídico a la realidad actual.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. del S. 1785, NO AVALÓ la aprobación de esta Resolución por entender que no es necesaria.

Proyecto de la Cámara 3080 **Re: Para establecer un programa especial para detallistas de gasolina Gulf**

Propósito del Proyecto

El proyecto busca establecer, adscrito al Banco de Desarrollo Económico, un programa especial de financiamiento para los detallistas de gasolina Gulf ante las intenciones de la Caribbean Petroleum Corp. (Capeco) de anular aproximadamente 116 contratos de franquicias de estaciones; ordenar al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico a crear los mecanismos necesarios para dotar al programa con la suma de no menos de tres millones (3,000,000) de dólares; establecer la garantía para la otorgación de líneas de crédito; y para otros fines relacionados. La CCPR entiende que la situación de CAPECO y sus franquiciados es una contractual y cualquier asunto entre ellos debe ser atendido por los tribunales de Justicia. El aprobar medidas como esta puede tener como consecuencia que el Gobierno tenga que dar "bailouts" como el propuesto en esta pieza legislativa, a miles de empresarios que están en una situación similar a la que se encuentran los franquiciados de CAPECO hoy día.

Si los franquiciados de afectados cualifican, y cumplen con todos los parámetros requeridos, consideramos que el banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, así como cualquier otra entidad financiera existente, no tendrá objeción alguna en otorgar un préstamo, línea de crédito u transacción comercial aplicable, para lograr llevar a cabo la transacción que sea necesaria para que éstos puedan preservar su inversión.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 3080, NO AVALÓ esta medida.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

Vista Pública acerca de la nueva reglamentación de registro electrónico de furgones propuesta por la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, 21 de enero de 2011

Propósito del Proyecto

La Cámara de Comercio de Puerto Rico ofrece comentarios en torno al Reglamento que la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (la "Autoridad" o la "AP") en cuanto a la inspección de los contenedores de carga que son desembarcados en el Puerto de San Juan (el "Puerto") titulado "Regulation for the Scanning of Inbound Cargo Containers" (el "Reglamento").

Luego de haber estudiado el borrador del reglamento, la Cámara de Comercio se opone a la reglamentación sugerida y, más importante aún, al mecanismo de registro electrónico local que dicha reglamentación pretende instrumentar. Hay que señalar que los socios y asociaciones afiliadas así como el Comité de Ventas al Detal de la Cámara de Comercio, tienen seria preocupación, dudas e interrogantes al razonamiento utilizado para proponer este reglamento, más allá de detener el contrabando.

Por lo que la Cámara de Comercio de Puerto Rico se hace eco de las preocupaciones y reclamos de la Asociación de Navieros de Puerto Rico ya que el Reglamento propuesto tiene visos de vaguedad. No se especifica cuantos contenedores serán inspeccionados, si será la totalidad de la carga y deja para un futuro desconocido la notificación de cuestiones tan vitales como estas. Evaluar la procedencia, la practicabilidad y las consecuencias en el flujo de mercancía y en el comercio que conlleva la adopción del Reglamento parece ser un juicio que se ha emitido en el vacío, sin un estudio de viabilidad y constituye un ejercicio vago, arbitrario e irrazonable de las facultades administrativas de la Autoridad de los Puertos.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico SE OPUSO a la aprobación de la reglamentación tal cual ha sido propuesta.

Resolución de la Cámara 1480

Re: Prácticas monopolísticas por parte de los productores de cemento

Propósito del Proyecto

Esta resolución pretende ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las potenciales prácticas monopolísticas por parte de los productores de cemento, como resultado de las adquisiciones de hormigoneras en Puerto Rico, lo que está afectando a las pequeñas empresas que han tenido que cerrar sus negocios ante una inminente quiebra, al no poder competir en precios con su suplidor de materia prima; y las acciones realizadas, si alguna, por la División de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia de Puerto Rico, u otras agencias gubernamentales.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está de acuerdo en que se investigue cualquier conducta que pueda resultar en una competencia desleal entre las empresas que hacen negocios en Puerto Rico. No se puede tolerar ventajas desleales entre los empresarios puertorriqueños, de la misma forma que no se deben tolerar de entidades foráneas.

No obstante, la Cámara de Comercio entiende que ya existen los medios para hacer investigaciones sobre las prácticas monopolísticas que pueden resultar en competencia desleal entre los comerciantes y empresas. Por ello, considera que no es necesario que la Legislatura invierta dinero y tiempo en una investigación que le corresponde la Oficina de Asuntos Monopolísticos adscrito al Departamento de Justicia.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable de la R. de la C. 1480, NO AVALÓ esta Resolución.

ACCIÓN

Proyecto de la Cámara 3132

Re: Creación de la Ley para Establecer Política Pública sobre Responsabilidad Social Empresarial en Puerto Rico

Propósito del Proyecto

El proyecto persigue crear la "Ley para Establecer Política Pública sobre Responsabilidad Social Empresarial en Puerto Rico", a los fines de crear la Junta de Responsabilidad Social Empresarial; establecer su composición, jurisdicción y propósitos; para establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el rol de la responsabilidad social empresarial en las iniciativas gubernamentales de impacto social; y para lograr que el desarrollo de las empresas en determinadas comunidades beneficien la calidad de vida de las comunidades; crear el Registro de Responsabilidad Social Puertorriqueño; establecer el Congreso de Responsabilidad Social Puertorriqueño, y para otros fines relacionados.

A la Cámara de Comercio le preocupa del Proyecto propuesto que se quiera reglamentar o regular por el gobierno, una acción que aunque debe ser fomentada por el gobierno, definitivamente no debe ser regulada por éste. La Cámara de Comercio entiende que esta es una responsabilidad que no debe asignarse a una Junta de Gobierno que según el proyecto de ley se compone de 16 miembros, ocho serán de la empresa privada y los otros ocho son miembros del gabinete del gobierno y un alcalde de la Federación y otro de la Asociación de Alcaldes. Con este formato no puede garantizarse continuidad a los proyectos que se empiecen en una administración que posteriormente cambie, dado que las juntas serán distintas.

El Gobierno de Puerto Rico debe participar de la mano con la empresa privada y los ciudadanos e individuos promoviendo la Responsabilidad Social Empresarial apoyando a la empresa privada en lo que ésta necesite. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende respetuosamente que no debe ser mediante imposición de ley.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 3132, NO APOYÓ la aprobación esta medida.

Proyecto de la Cámara 3134

Re: Enmiendas a la Ley número 1 para ampliar el ofrecimiento de productos en las farmacias en horarios de los domingos

Propósito del Proyecto

La medida busca enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada para ampliar el ofrecimiento de productos que podrá vender la farmacia entre las 5:00 a.m. y hasta las 11:00 a.m. los domingos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está de acuerdo con lo establecido en el Proyecto propuesto de que dicha interpretación se aparta de la intención legislativa expuesta en la Ley Núm. 143 cuyo objetivo principal es el de servir a los propósitos de reconocer la realidad socioeconómica de Puerto Rico y colocar la Isla en la ruta correcta del progreso colectivo. Por lo que avala lo establecido en el proyecto en cuanto a que la intención legislativa expuesta en la enmienda a la Ley de Cierre no era y nunca fue restringir los artículos disponibles para la venta durante todo el día en las farmacias.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico AVALÓ la aprobación del P. de la C.3134, estableciendo como se dijo en aquel momento que entiende que la única solución que está a la altura de nuestros tiempos es la total derogación de la Ley no sólo con el propósito de estimular las ventas y estimular el desarrollo económico sino también para atemperar el ordenamiento jurídico a la realidad actual.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto de la Cámara 2925

Re: Para añadir un inciso en la Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

Este proyecto pretende añadir un nuevo inciso (m) y redesignar los incisos (m) a (p) como (n) a (q), respectivamente, del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de disponer que la referida Comisión establecerá, mediante reglamentación al respecto, los requisitos necesarios para imponer rotulación nutricional en los menús de los restaurantes, establecimientos similares de venta de alimentos al detal y los operadores de máquinas expendedoras que no estén exentos de normativa impuesta por los estados o Puerto Rico sobre rotulación nutricional en los menús.

Se deduce que esta medida fue creada con el propósito de brindar asesoramiento en materia de Alimentación y Nutrición. La comisión creada por esta ley no contempla que la misma se envuelva en asuntos que requieran reglamentación como el propuesto, por lo que la Cámara de Comercio de Puerto Rico no cree que éste sería el cuerpo adecuado para ello.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que lo que promueve este proyecto ya está reglamentado por lo que sería necesario determinar primero si es necesaria la propuesta legislación y si de hecho la Comisión está autorizada en ley para presentar reglamentación sobre el tema.

Del mismo modo, el aumento del costo operacional y/o gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, para poder cumplir con lo aquí sugerido y/o propuesto para los pequeños y medianos comerciantes será sustancial.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 2925, NO AVALÓ este Proyecto.

Proyecto de la Cámara 2558

Re: Para enmendar la Sección I de la Ley Núm. 95 del 24 de junio de 1971

Propósito del Proyecto

La medida persigue, enmendar la Sección I de la Ley Núm. 95 de 24 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de requerir a todo vendedor de artículos de uso y enseres mantener un registro electrónico de toda venta realizada y la vigencia de la garantía, el cual deberá estar disponible para inspección del público.

La Cámara de Comercio debe señalar que esta preocupación es atendida ya por la Ley Número 95 de 16 de mayo de 2006, mejor conocida como Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra. También reconoce que es meritoria la intención tras la presentación del P. del C. 2558. No obstante, ya este asunto ha sido atendido previamente por la Ley 95 del 2006 y Reglamento de DACO, lo que provoca preocupación de que se proponga otra legislación para lograr el propósito de esta medida, cuando ya el Departamento de Asuntos del Consumidor aprobó un Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos que atiende el asunto planteado.

La Cámara de Comercio entiende que no existe justificación alguna para continuar aumentando desmedidamente el ya gran volumen de legislación existente. Además, es necesario señalar, que el aumento del costo operacional y/o gastos operacionales que pudiese tener la imposición de llevar un registro electrónico sobre las garantías como el propuesto, será sustancial para los pequeños y medianos comerciantes. Lejos de ser consistentes con una política pública de apoyar a

ACCIÓN

los comerciantes, la aprobación de esta medida a quien afecta directamente es a los pequeños y medianos empresarios que verán dificultadas sus posibilidades de atemperarse a los constantes golpes económicos que ha venido sufriendo en el pasado.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 2558, NO FAVORECIÓ la aprobación de este Proyecto.

Proyecto del Senado 1237

Re: Reglamentación de la Leche UHT

Propósito del Proyecto

El proyecto pretende ordenar a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), adscrita al Departamento de Agricultura, prohibir en Puerto Rico, el mercadeo, distribución y venta de leche Ultra Pasteurizada y Aséptica (“UHT” por sus siglas en inglés) que llegue al almacén de distribución con treinta (30) días o más de haber sido manufacturada y prohibir la venta de todo tipo de leche para consumo humano procedente de fincas donde se haya utilizado el estimulante u hormona conocida como “Bovine somatotropin” o rBST.

La CCPR se hace eco de los reclamos y preocupaciones de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) y comparte la preocupación con el bienestar y la salud de los consumidores. Sin embargo, coincide en que esta medida podría perjudicar económicamente a ese mismo consumidor sin necesariamente garantizarle mejor nutrición. La Cámara de Comercio de Puerto Rico no se opone a la implantación de medidas que tienen como objetivo preservar la salud de todos los puertorriqueños. Sin embargo, tiene objeción y reserva a la adopción de cualquier medida que – aún cuando esté motivada a promover este principio incuestionable – pueda ser inconstitucional por

que imponga una carga onerosa al comercio interestatal; se inmiscuya indebidamente y afecte el comercio de Estados Unidos con las naciones extranjeras, y/o tenga un efecto nocivo de lesionar la economía del País y a los consumidores de bienes importados a Puerto Rico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1237, SE OPUSO a la aprobación de este Proyecto.

Carta al Gobernador sobre Proyecto del Senado 509

Propósito del Proyecto

El proyecto persigue aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a veinticinco mil dólares (\$25,000.00). La opinión de la Cámara de Comercio de Puerto Rico es que este proyecto debe ser vetado.

Para la Cámara de Comercio el aumentar las multas por faltas al reglamento de DACO en este momento amenazaría la estabilidad de nuestros comerciantes más que servir como disuasivo para evitar violaciones al reglamento. El P. del S. 509 constituye una penalidad excesiva que no debería imponerse sin más explicaciones y guías.

Se debe tomar en cuenta que una multa de \$25,000, más que un disuasivo es un acto punitivo, tal y como alega la exposición de motivos de la ley, que puede incidir en la capacidad de producción de un negocio. Ello resulta también en un aumento en el costo del riesgo de anunciarse y hacer disponibles al consumidor precios agresivos que tanto necesitan en estos momentos difíciles. Por otro lado, esto aumenta innecesariamente el costo de hacer negocios en Puerto Rico, medidas como éstas son las que ponen freno a la inversión privada y al desarrollo comercial y afectan adversamente la competencia.

ACCIÓN LEGISLATIVA

de la Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio entiende respetuosamente que las medidas que promueve el proyecto de referencia al ser de índole punitivas sólo crean mayor preocupación al empresario que esté contemplando invertir en un nuevo negocio o mantener uno existente en operaciones. El aumentar estas multas encarecen las operaciones de estos negocios innecesariamente, todo ello porque la medida parte de una premisa equivocada.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluyó que el P. del S. 509, no responde a los mejores intereses de Puerto Rico y por ello solicitó, muy respetuosamente, que se vete dicho proyecto.

Proyecto de la Cámara 710

Re: Creación Comisión Revisora del Régimen Industrial, Agrícola, Comercial y Cooperativo de la Zona Central

Propósito del Proyecto

La medida busca crear una Comisión Revisora del Régimen Industrial, Agrícola, Comercial y Cooperativo de la Zona Central de Puerto Rico; establecer sus funciones; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que es esencial que la comunidad comercial, industrial y empresarial dirija en una forma positiva sus recursos, talentos, iniciativa e imaginación hacia la solución de los problemas de la comunidad y de Puerto Rico en general. También entiende que el desarrollo de la comunidad puede lograrse más efectivamente cuando se pone énfasis y se le da prioridad a la iniciativa individual privada. Esto estimula que surja una genuina preocupación por los problemas de la sociedad puertorriqueña actual y estimula el desarrollo del orgullo propio que genera la solución de problemas específicos y los logros que puedan alcanzarse. Por ello, la Cámara de Comercio concuerda con la exposición de motivos de esta medida, ya que estima que es necesario que el sector público y el sector privado aúnen esfuerzos para diseñar y poner en marcha una nueva política

pública que contribuya al desarrollo socioeconómico de la Zona Central de Puerto Rico.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 710, AVALÓ la aprobación de este Proyecto.

Proyecto de la Cámara 982

Re: Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento

Propósito del Proyecto

El proyecto persigue, adicionar un nuevo inciso (23), y reenumerar los siguientes, al Artículo 101, y adicionar un nuevo Artículo 208, y reenumerar los siguientes, a la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, a los fines de definir lo que es una tarjeta de regalo “gift card” o certificado de regalo y establecer su vigencia.

La Cámara de Comercio entiende respetuosamente que esta premisa es errónea y podría resultar discriminatoria. Si esta Asamblea Legislativa entiende que es realmente necesario reglamentar las tarjetas de regalo, la Cámara de Comercio considera que debería hacerse como parte de una legislación nueva similar al P. del S. 1960, al cual ofrece comentarios y propone enmiendas en esta misma fecha.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico considera que se debe encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente una industria, con la “excusa” de proteger al consumidor.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. de la C. 982, NO FAVORECIÓ la aprobación de este Proyecto.

ACCIÓN

Proyecto del Senado 1960

Re: Venta y uso de tarjetas de regalo o “gift cards”

Propósito del Proyecto

Este proyecto persigue adoptar un nuevo estatuto que regule la venta y uso de las tarjetas de regalo o “gift cards” en Puerto Rico, que se conocerá como “Ley sobre Tarjetas de Regalo”.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está de acuerdo en que los comercios se benefician no sólo de las ventas hechas a través de las tarjetas de regalo, sino del gasto adicional que realiza el recipiente de la tarjeta, además de ganancias que sean producto de cargos o tarifas asociadas.

Aunque coincide, además, en que las enmiendas del “Credit Card Act” establecen que la Ley Federal no tienen prelación sobre leyes estatales que puedan brindar mayor protección a los consumidores que las allí establecidas, la Cámara de Comercio entiende muy respetuosamente que los derechos de los consumidores están de hecho bien protegidos y no se requiere de legislación adicional para conseguir este propósito.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico sugiere se considere que el enfoque debe dirigirse más bien a que el comercio informe adecuadamente al cliente los términos del programa y no pretender con legislación dictar o pautar los términos contractuales, quedando así garantizada la libertad de contratación. De otra forma, se estaría atentando contra este principio fundamental necesario para hacer negocios.

Para la Cámara de Comercio la medida propuesta en su aplicación podría tener el efecto de penalizar al comerciante detallista por ofrecer un programa o facilidad adicional a los consumidores como una opción o alternativa para que puedan adquirir bienes. Imponerle al comerciante la forma y manera en que puede ofrecer el beneficio de un “gift card” no debe ser una alternativa más aún cuando ya existen unas salvaguardas mínimas bajo la legislación federal con la cual ya nuestros comerciantes tienen que cumplir.

Opinión de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Puerto Rico, luego de un análisis responsable del P. del S. 1960, NO FAVORECIÓ la aprobación de este Proyecto.

30 de marzo de 2011

Vista Pública acerca de la nueva reglamentación de Registro Electrónico de furgones propuesta por la Autoridad de Puertos de Puerto Rico

Propósito del Proyecto

La Cámara de Comercio de Puerto Rico expone comentarios en torno al Reglamento que la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (la “Autoridad” o la “AP”) notificara en torno a la inspección de los contenedores de carga que son desembarcados en el Puerto de San Juan (el “Puerto”) titulado “Regulation for the Scanning of Inbound Cargo Containers” (el “Reglamento”).

Se le presentó al director de Puertos, Sr. Alberto Escudero, varias de las preocupaciones que los socios tenían sobre dicho Reglamento y se llevó a cabo un conversatorio donde Escudero presentó a los socios de la Cámara de Comercio las razones por las cuales era necesario establecer este sistema de inspección y cómo el mismo iba a ser implementado. Es menester señalar que muchas de las dudas que fueron traídas a la atención de Puertos fueron debidamente contestadas por el Director pero dichas contestaciones no surgen del Reglamento lo que podría causar confusión en el futuro.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico se mantiene en que aún tiene la preocupación de que la adopción de esta medida que – aún cuando esté motivada por promover este principio incuestionable – pueda tener serias deficiencias como lo ya mencionado o porque tribute irrazonablemente a un grupo, o, tenga un efecto nocivo de lesionar la economía del País y a los consumidores de bienes importados a Puerto Rico.

Opinión de la Cámara de Comercio

Por lo antes expuesto, la Cámara de Comercio de Puerto Rico SE OPUSO en principio a la aprobación de la reglamentación tal cual ha sido propuesta hasta que se atiendan y se diluciden las controversias que se han levantado sobre si constituye un arbitrio o no la imposición de la tarifa anunciada por las inspecciones y se examine la forma y manera en que se otorgó el contrato para brindar este servicio.